



Ajuntament de Lleida

Da fe,
El vicesecretario del Ayuntamiento de Lleida,
en funciones de Secretario General

1a. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA POTENCIAR EL ÉXITO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PLAN EDUCATIVO DE ENTORNO (L10-7) PARA EL AÑO 2024

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, aprobó el "El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 2021-2023"; este Plan ha sido sometido a exposición pública de la forma legalmente prevista.

- El Pleno del Ayuntamiento de Lleida de 30 de julio de 2021 aprobó las bases específicas de la línea subvencionadora L.10-7, SUBVENCIONES PARA POTENCIAR EL ÉXITO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PLAN EDUCATIVO DE ENTORNO, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el art. 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y aprobadas definitivamente al no haber alegaciones.
- El Pleno del Ayuntamiento de Lleida, en fecha 25 de febrero de 2022, aprueba la modificación de las bases específicas de la línea subvencionadora L.10-7, aprobadas definitivamente al no presentarse alegaciones.
- De acuerdo con la publicación en el BOP número 572 de 23 de enero de 2024 del anuncio del PRESUPUESTO GENERAL 2024, que dice: "El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 22 de diciembre de 2023, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de Presupuesto General para el ejercicio 2024 y expuesto al público, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 246 de fecha 27 de diciembre de 2023, por un plazo de quince días hábiles, no se presentó en contra ninguna reclamación, considerándose en consecuencia dicho expediente aprobado con carácter definitivo". Por tanto, de acuerdo con las Bases de Ejecución del presupuesto 2024, el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos para el periodo 2021 a 2023, queda automáticamente prorrogado con la actualización de las líneas y cuantías presupuestarias establecidas en el Presupuesto de 2024.
- El Ayuntamiento de Lleida, principalmente a través del Servicio de Educación de la Concejalía de Juventud, Educación y Empleo, trabaja para favorecer el éxito educativo para todo el alumnado en todas las



Ajuntament de Lleida

dimensiones: personal, académica, social y laboral y fomentar la convivencia y cohesión social. Es en este sentido que se establece la presente convocatoria que se regirá por las bases específicas antes mencionadas, y según los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

que deben regir la gestión de las subvenciones, y donde se concretan los criterios de otorgamiento de acuerdo con las necesidades actuales detectadas

Los planes educativos de entorno son una propuesta de cooperación educativa entre la Generalidad de Cataluña mediante el Departamento de Educación y los Ayuntamientos, con el apoyo y la colaboración de otros departamentos de la Generalidad, que tienen como objetivo conseguir el éxito educativo de todo el alumnado y contribuir a la cohesión social mediante la equidad, la educación intercultural, el fomento de la convivencia y el uso de la lengua catalana. En consecuencia, los destinatarios de las actividades y proyectos que se implementan cada curso en este marco, son especialmente el alumnado y familias que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

El Ayuntamiento de Lleida en fecha 23 de agosto de 2023 ha formalizado un convenio de colaboración con el Departamento de Educación, de conformidad con las condiciones mínimas establecidas en el Acuerdo GOV/91/2023, de 18 de abril. Este Acuerdo establece que la financiación de las actuaciones del PEE se establecerá cada curso escolar en la resolución correspondiente y se llevará a cabo mediante transferencia, que tiene como objetivo dotar económicamente, desde el Departamento de Educación y el ayuntamiento, a los centros educativos y/o AFAs – AMPAS, para la organización de actividades que fomenten el éxito educativo, la participación de las familias, la cohesión social y la convivencia.

El 11 de diciembre se recibe por EACAT la Resolución de transferencia a varios ayuntamientos para desarrollo de las actuaciones del PEE, una vez firmada por la secretaría general, donde se estipula, entre otros, que el Departamento de Educación colaborará aportando una dotación de 30.000,00 €, de la que se destina a la presente convocatoria el importe de 22.000,00 € (acuerdo de la Comisión Representativa Institucional de 9 de noviembre 2023).

2. PUBLICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS

BOP número 90, de 11 de mayo de 2022.



3. IMPORTE

El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2024 asciende a 22.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 10.3261.48204.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las Asociaciones de Familiares de Alumnos (AFAs) o Asociaciones de Padres y Madres (AMPAs) o los centros educativos de educación infantil, educación primaria y educación secundaria de la ciudad, que formen parte del Plan Educativo de Entorno, trámite formalizado con su adhesión, previa aprobación por parte del consejo escolar del centro educativo y validado por la Comisión Representativa Institucional del Plan Educativo de Entorno.

5. CRITERIOS OBJETIVOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

a) Los criterios objetivos en base a los cuales se otorgarán las ayudas y que deben cumplirse en su totalidad, son:

- La actividad debe estar incluida en el Plan Anual de Centro.
- Debe haber una programación detallada de la actividad.
- La actividad debe contemplar 3 o más actuaciones durante el curso escolar.
- La actividad ha sido aprobada por el Consejo Escolar de Centro.
- La lengua vehicular por parte del personal que organice y lleve a cabo el proyecto/actividad debe ser el catalán, a la vez que hay que tener conciencia lingüística sobre el valor del uso social de la lengua catalana.

b) Los criterios de valoración se distribuyen de la manera siguiente:

Criterio 1	Tipología de centro	Centros ordinarios o ZER	10 punto
		Centros de alta complejidad	20 puntos
		Centros de máxima complejidad	30 puntos
Criterio 2	Número de líneas (NL)	1 línea	10 puntos
		2 líneas	12 puntos
		3 líneas o más	14 puntos
Criterio 3		[0 % - 10 %)	0 puntos



Ajuntament de Lleida

	Porcentaje de alumnado matriculado en el centro con necesidades específicas de apoyo educativo	[10 % - 20 %)	5 puntos
		[20 % - 30 %)	10 puntos
		[30 % - 40 %)	15 puntos
		[40 % - 50 %)	20 puntos
		50 % o más	25 puntos
Criterio 4	Grado de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo con relación a la media de la zona educativa donde está el centro educativo	Por debajo de la media	10 puntos
		En la media (+/-5%)	20 puntos
		Por encima de la media	30 puntos
Criterio 5	Valoración de la estructura de la actividad (2 puntos por indicador)	- Mejora de las condiciones de escolarización y de éxito escolar y educativo. - Promoción de la educación en valores y el compromiso cívico de los alumnos en un marco de convivencia y de coeducación. - Implicación de las familias en la educación de los hijos e hijas y la participación en la vida escolar. - Promoción la educación intercultural y el uso de la lengua catalana como elemento de cohesión social. - Promoción de los estilos de vida saludable. - Participación y/o implicación en el proyecto de más de un centro educativo o AFA/AMPA del mismo distrito o zona educativa o a nivel de ciudad.	12 puntos

La puntuación máxima que puede obtener un proyecto es de 111. No se subvencionará ningún proyecto que no llegue a una puntuación mínima de 40 puntos.

Los criterios 3 y 4 serán valorados y cuantificados desde la Oficina Municipal de Escolarización (OME) con los datos de que se disponen.



Ajuntament de Lleida

6. CATÁLOGO DE LAS ACTIVIDADES O TALLERES SUBVENCIONABLES

De acuerdo con la aprobación por parte del Comisión Representativa Institucional del Plan Educativo de Entorno, se subvencionarán actividades / talleres educativos para escolares, que se desarrollen durante el curso 23-24, en horario escolar y actividades / talleres para familias, según el siguiente catálogo:

1. Actividades para escolares en horario lectivo:
 - 1.1. Talleres coeducativos
 - 1.2. Apoyo económico para salidas vinculadas al currículo sin pernoctación

. Según el Departamento de Educación, los centros que reciben otras ayudas para transporte/salidas (Ej.: PMOE/PROA+ o de otras entidades), NO podrán solicitar la ayuda de apoyo económico para salidas vinculadas al currículo dado que se entiende que ya disponen de dotación para esta necesidad.

. Los centros educativos y/o AFAs – AMPAS que lo puedan solicitar, por otra parte, estarán obligados a presentar un certificado detallado del alumnado que haya disfrutado de la ayuda/actividad.
 - 1.3. Talleres de hábitos saludables
 - 1.4. Talleres en relación con los ODS y Agenda 2030
2. Actividades para familias:
 - 2.1. Talleres para adquirir competencias en el uso de la lengua catalana
 - 2.2. Talleres de competencias digitales
 - 2.3. Talleres o charlas de educación emocional.
3. Para alumnado y familias:
 - 3.1. Talleres de acompañamiento lector en familia desde un enfoque restaurativo
 - 3.2. Talleres sobre uso y gestión de pantallas

Los centros educativos o AFAs / AMPAs beneficiarios de las subvenciones destinadas a realizar proyectos, actividades o talleres para alumnos en horario escolar o para familias, deben exigir y velar para que se cumpla:

- Que el sueldo/hora debe ser mínimo el estipulado en el correspondiente convenio colectivo del sector al que pertenece el profesional que imparte el taller o actividad.
- Que el personal contratado tendrá la formación adecuada según la temática de cada actividad.

Estos dos requisitos deben cumplirse tanto si el personal es contratado directamente por la AFA/AMPA o el centro educativo o bien se contrate una entidad o empresa.



Ajuntament de Lleida

Los centros educativos o AMPAs / AFAs beneficiarios de subvenciones de esta convocatoria, se comprometen a poner a disposición del Ayuntamiento de Lleida, cuando así lo requiera, toda la documentación relativa a los párrafos anteriores con el fin de realizar las comprobaciones que se consideren adecuadas.

7. NÚMERO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES SEGÚN LA TIPOLOGÍA DE CENTROS EDUCATIVOS

Dentro del catálogo del apartado 6, los centros educativos y/o AFAs - AMPAs, podrán solicitar subvención hasta un máximo de actividades según la tipología de los centros educativos:

- Los centros educativos públicos de máxima y alta complejidad pueden solicitar subvención hasta un máximo de dos (2) actividades.
- Los centros educativos públicos ordinarios y los centros concertados pueden solicitar subvención para una (1) actividad.
- Los institutos escuela pueden pedir subvención hasta un máximo de dos (2) actividades para infantil y primaria y hasta un máximo de dos (2) para ESO.

(*) Si es el caso, un mismo centro educativo puede pedir dos (2) subvenciones para la misma actividad.

8. CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA CADA TIPO DE ACTIVIDAD

Dado que las actividades subvencionables en este catálogo son de diferente tipología, hay que tener en cuenta estos aspectos:

1. Actividades para escolares en horario lectivo:

1.1. Talleres coeducativos.

- Se subvencionará el coste de un taller, correspondiente a un curso o ciclo.
- El taller debe contemplar 3 o más actuaciones (criterio objetivo de las Bases)
- En el momento de tramitar la solicitud, será necesario presentar el presupuesto del coste.



Ajuntament de Lleida

1.2. Apoyo económico para salidas de apoyo al currículum

- Se subvencionarán actividades directas de apoyo al currículum que se realizan fuera del centro educativo, sin pernoctación, para el alumnado que su familia no puede asumir su coste, debido a una situación de vulnerabilidad económica y/o social.
- En el momento de tramitar la solicitud, será necesario presentar un presupuesto donde conste el importe total necesario y desglosado el gasto por cada salida y por el número de alumnos previstos destinatarios por cada una.
- Según el Departamento de Educación, los centros que reciben otras ayudas para transporte/salidas (Ej.: PMOE/PROA+ o de otras entidades), NO podrán solicitar la ayuda de apoyo económico para salidas vinculadas al currículum dado que se entiende que ya disponen de dotación para esta necesidad.
- Los centros educativos y/o AFAs – AMPAS que lo puedan solicitar, por otra parte, estarán obligados a presentar un certificado detallado del alumnado real que haya disfrutado de la ayuda/actividad.

1.3. Talleres de hábitos saludables.

- Se subvencionará el coste de un taller correspondiente a un curso o ciclo.
- El taller debe contemplar 3 o más actuaciones (criterio objetivo de las Bases)
- En el momento de tramitar la solicitud, será necesario presentar el presupuesto del coste.

1.4 Talleres en relación a los ODS y la Agenda 2030

- Se subvencionará el coste de un taller correspondiente a un curso o ciclo.
- El taller debe contemplar 3 o más actuaciones (criterio objetivo de las Bases).
- En el momento de tramitar la solicitud, será necesario presentar el presupuesto del coste.

2. Talleres o charlas para familias.

- La temática será escogida libremente por la AFA / AMPA o el centro educativo, en función del interés y motivación de las familias. Temáticas posibles entre otras: competencias digitales, catalán, ámbito de salud y cura, educación afectiva y emocional, etc.
- Se debe presentar el presupuesto del coste.
- No puede ser una charla puntual, puesto que la actividad debe contemplar 3 o más actuaciones durante el curso escolar (criterio objetivo de las Bases).

3. Talleres para alumnado y familias:

3.1 Talleres de acompañamiento lector en familia desde un enfoque restaurativo

- Con el objetivo de adquirir competencias y habilidades positivas hacia la relación entre los/as miembros de la familia, los talleres deben procurar crear espacios seguros, de confianza, con estilos familiares comunicativos y democráticos, de interacción respetuosa y con gestión positiva del conflicto.
- La metodología a utilizar será a criterio del centro educativo, AMPA o AFA y tendrán prioridad plataformas 'estilo GLIFING' (método de entrenamiento de la lectura que mejora la velocidad y la comprensión lectora en muy poco tiempo a través de videojuegos) u otras metodologías de funcionamiento similar.
- Se debe presentar el presupuesto del coste.
- No puede ser una charla puntual, ya que la actividad debe contemplar 3 o más actuaciones durante el curso escolar (criterio objetivo de las Bases).

3.2. Talleres sobre uso y gestión de pantallas

- Con el objetivo de adquirir hábitos adecuados y saludables en el uso de pantallas, los talleres deben procurar crear espacios seguros, de confianza, con estilos familiares comunicativos y democráticos, de interacción respetuosa y con gestión positiva del conflicto.
- Habrá que presentar el presupuesto del coste.
- No puede ser una charla puntual, ya que la actividad debe contemplar 3 o más actuaciones durante el curso escolar (criterio objetivo de las Bases).

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo finalizara en sábado, domingo o día festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.
- Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén las bases específicas, a través del apartado de trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida: www.paeria.es/subvencions.

10. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA



Ajuntament de Lleida

El órgano instructor será el regidor de Juventud, Educación y Empleo el Sr. Xavier Blanco Pérez,

- La Comisión Técnica Evaluadora estará compuesta por los miembros siguientes:

- Sra. Marta Alegret Coma, responsable coordinadora de Educación
- Sr. David Creus Grífol, jefe de la Sección Socioeducativa
- Sra. Núria Arànega Muñoz, coordinadora del Plan Educativo de Entorno
- D. Ramón C. Vicente Añaños, jefe de Negociado de Educación

11. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

-El plazo de resolución y notificación de la concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.

-La resolución de la concesión de la subvención se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades subvencionadas por la presente convocatoria deben desarrollarse, durante el curso escolar 2023-2024.

13. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse como máximo el día 30 de septiembre del año siguiente a la convocatoria, tal y como consta en las bases específicas de esta línea subvencionadora y teniendo en cuenta el apartado 9, Conceptos subvencionables, de las mencionadas bases.

Para la justificación económica será necesario aportar al Ayuntamiento de Lleida una memoria explicativa de las actividades subvencionadas y facturas mínimo por el importe de la subvención concedida.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

Xavier Blanco Pérez,
Regidor de Juventud, Educación y Empleo